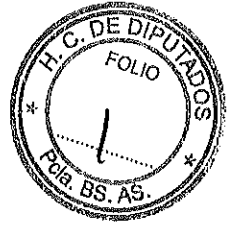




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2890 123-24



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados a la capacitación en el abordaje intersectorial de urgencias en salud mental, en particular:

1. Informe la fecha de inicio de las capacitaciones en las "Pautas para el abordaje intersectorial de urgencias en salud mental" (aprobadas por la Resolución conjunta N° 1 del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Salud), detallando las mismas para el personal de las fuerzas de seguridad y para el personal sanitario;
2. Indique las áreas y funcionarios responsables de dichas capacitaciones en cada ministerio;
3. Consigne el contenido específico de las capacitaciones para cada área (salud y seguridad), duración de las mismas, métodos de evaluación y docentes a cargo;
4. Detalle la cantidad de efectivos policiales que se han capacitado y aprobado, señalando los criterios de convocatoria a las capacitaciones -orden de prioridad- y ámbito de actuación de las personas capacitadas -área, función y municipio en el que se desempeñan-;
5. Detalle la cantidad de agentes sanitarios que se han capacitado y aprobado, discriminada por los mismos criterios consultados en el punto 4;
6. Consigne, en función de lo afirmado en el sitio oficial del Ministerio de Salud<sup>1</sup>, cuál es la planificación de capacitaciones para alcanzar a los 135 municipios;

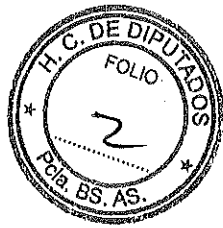
---

<sup>1</sup> <https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/2022/10/21/los-ministerios-de-salud-y-seguridad-presentaron-pautas-generales-para-el-abordaje-intersectorial-de-urgencias-en-salud-mental/> (Disponible el 21/08/23)



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2890 /23-24



7. Informe, según lo publicado en el sitio oficial del Ministerio de Seguridad<sup>2</sup>, sobre las capacitaciones que se les brindan a los trabajadores municipales, señalando cuál sería el ámbito y alcance de actuación de los mismos;
8. Consigne los funcionarios del Ministerio de Salud y/o profesionales de la salud mental que intervinieron en la redacción de las "Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental" aprobadas por Resolución 943/2022 del Ministerio de Seguridad;
9. Informe si las capacitaciones sobre "Actualización en materia de intervenciones de Policía de Proximidad" recogen las mismas pautas de abordaje intersectorial de urgencias en salud mental o si los efectivos policiales deben realizar las dos capacitaciones por separado;
10. Indique el motivo por el cual las "Pautas para el abordaje intersectorial de urgencias en salud mental" (Resolución conjunta N° 1) no se encuentran publicadas en el sitio oficial del Ministerio de Seguridad<sup>3</sup> donde se consignan los reglamentos y protocolos policiales y señale si ello implica que las "Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental" (Resolución 943/2022) prevalecen por sobre las primeras;
11. Consigne, ante situaciones de consumo problemático de sustancias, de qué manera opera la Ley 23.737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes, en función de lo que establece el artículo 4° de la Ley 26.657 de Salud Mental;
12. Informe todo otro dato de interés para esta temática.

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Bloque Juntos  
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

<sup>2</sup> <https://www.mseg.gba.gov.ar/prensa/formacion/14-03-23.html> (Disponible el 21/08/2023)

<sup>3</sup> [https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/Vucetich/reglamentos\\_policiales.html](https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/Vucetich/reglamentos_policiales.html) (Disponible el 21/08/2023)



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2890 /23-24



### FUNDAMENTOS

Durante el año 2022, se han realizado distintos anuncios por parte del Ministerio de Seguridad, en primer lugar, y del Ministerio de Salud, luego, sobre distintas pautas de abordaje coordinado entre ambos servicios públicos en materia de salud mental.

Así, a través de la Resolución 943/2022, el Ministerio de Seguridad publicó en su Boletín Informativo N°41 del día 14 de junio de 2022 las "Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental". Más tarde, el 23 de noviembre se publicaba en el Boletín Oficial la Resolución conjunta 1/2022 del Ministerio de Seguridad y Ministerio de Salud que aprueba las "Pautas Generales para el Abordaje Intersectorial de Urgencias en Salud Mental".

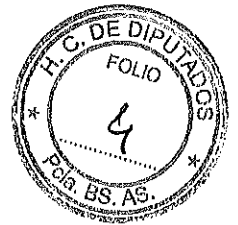
Llama la atención las fechas de publicación de ambas y la coordinación tardía frente al mandato que impone la Ley 26.657 de Salud Mental -a la que la provincia de Buenos Aires adhirió mediante Ley 14.580- sobre las intervenciones de las fuerzas de seguridad y el personal de la salud ante internaciones voluntarias e involuntarias. Más aún observando que en el sitio oficial del Ministerio de Seguridad, en su apartado de reglamentos y protocolos policiales, sólo se encuentra publicada la propia resolución y no así la resolución conjunta mencionada. Ante ello, es menester saber si hay alguna que prevalece sobre la otra y cuál es el abordaje que efectivamente se aplica.

Todo ello, en el marco de unas declaraciones preocupantes del ministro de Seguridad, Dr. Sergio Berni, que afirmó "Un policía no está preparado ni debe prepararse para llevar adelante acciones en materia de salud mental" (luego de que un joven de 18 años matara a su madre, a su abuelo e hiriera con un cuchillo a su abuela en el barrio Pinos de Anchorena, de la ciudad de Mar del Plata, en una situación en el que el victimario no comprendía sus actos y debió ser internado para el abordaje de su salud mental).



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2890 /23-24



Al parecer esta contradicción (publicación de pautas de abordaje para la policía bonaerense, por un lado, y declaraciones confusas del responsable del área, por el otro) tiene su correlato en un accionar deficiente por parte del Estado ante casos de urgencias de salud mental, muchas de las cuales observamos a través de los medios de comunicación.

Urge una reforma de la Ley nacional de Salud Mental que sitúe verdaderamente en el centro la salud de la persona y ponga a disposición de su entorno familiar y afectivo los recursos necesarios para un tratamiento efectivo. Sólo para mencionar, ni siquiera hoy se está cumpliendo con la asignación específica del 10% del presupuesto total de salud. El enfoque de derechos humanos que pretende destacarse de la ley sancionada en el año 2010 no debe suponer un abandono del paciente a su propia voluntad; al contrario, debe hacer todos los esfuerzos para que la persona que lo necesite acceda a todos los recursos que le permitan garantizar la mejor calidad de vida posible.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Bloque Unidos  
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.